

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Servicios Municipales. Junta Arbitral Provincial de Consumo

Relación de empresas que han realizado Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén con números de adscripción del 3043 al 3114. BOP-2021-1512

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2021-1470

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 1er. trimestre de 2021, zona 3. BOP-2021-1468

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2021. BOP-2021-1469

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-1475

Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2021 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. BOP-2021-1480

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-1481

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2021, en la modalidad de transferencias de crédito. BOP-2021-1472

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2021, mediante créditos extraordinarios. BOP-2021-1474

Aprobación definitiva del expediente número 14/2021 de modificación de créditos BOP-2021-1476

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2021, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-1477

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD de octubre de 2020. BOP-2021-1467

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle del inmueble sito en la esquina C/ Cervantes y Paseo de Andalucía. BOP-2021-1370

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía sobre nuevos nombramientos personal eventual. BOP-2021-1216

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de febrero de 2021. BOP-2021-1483

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Información Pública aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social. BOP-2021-1484

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de enero de 2021. BOP-2021-1215

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Bases de convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico de Desarrollo en el Ayuntamiento de Martos. BOP-2021-1225

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada y las reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2021-1487

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Convocatoria de la Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes. BOP-2021-1471

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Estudio de Viabilidad Económica para la remodelación y gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2021-1451

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 282/2016-2. BOP-2021-950

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que se cita. Expediente: ETOR-2507. BOP-2020-3370

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 848/2019. BOP-2021-1228

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Longuera, de Canena (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021. BOP-2021-1403

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES. JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO

2021/1512 *Relación de empresas que han realizado Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén con números de adscripción del 3043 al 3114.*

Anuncio

Habiéndose suscrito oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo por diversas empresas y profesionales a través de esta Junta Arbitral de Consumo y habiéndosele otorgado a los mismos el distintivo oficial tras la realización de dicha oferta, en cumplimiento del artículo 28.5 del R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Empresas y profesionales, a los que les corresponde el número de inscripción en esta Junta Arbitral del 3.043 al 3.114, respectivamente:

- | | |
|---|---|
| 3.043. Nicolás Alcalá Germán (A.V.A.P.A.) | 3.079. M ^ª Dolores Álvarez Daza (Herbolario Esencia Natural) |
| 3.044. Eduardo López Martínez (A.V.A.P.A.) | 3.080. Mercedes Anguita Gallego (Papelería Pupitre) |
| 3.045. Francisco Manuel Mora Ortega (A.V.A.P.A.) | 3.081. Manuel Pérez Expósito (Crecemos Natural Mente) |
| 3.046. Manuela Bayona Zambrana (A.V.A.P.A.) | 3.082. Sara Romero Castro (M ^ª .Antonieta Complementos) |
| 3.047. Antonia Rodríguez Guzmán (A.V.A.P.A.) | 3.083. Academia Hidalgo, S.L. |
| 3.048. Antonia Reyes Cortés (A.V.A.P.A.) | 3.084. Manuel Cantero Lozano (Repuestos Manolo) |
| 3.049. Antonio Romera Arias (Academia San Francisco) | 3.085. Simón Cano Trujillo (Taller de Tapicería Cano) |
| 3.050. Pedro Pérez García (Taller Mecánico y Otros) | 3.086. Bolsa Inmobiliaria de Alcalá la Real, S.L. |
| 3.051. Eurest Colectividades, S.L. | 3.087. Petra Ruiz Morillo y Otra, CB (El Rincón de las Telas) |
| 3.052. Ángeles Moreno Cortés. | 3.088. María del Carmen Bautista Hueso (Telas MarBa) |
| 3.053. Ángel Crespo Fernández. | 3.089. Soraya Torres Vera (Italian Boutique) |
| 3.054. P.López García y A.Bernal Martínez, CB (Bimetal) | 3.090. M ^ª .José Martínez Martínez (Loterías del Estado) |
| 3.055. Ángel de la Poza Ruiz (Joyería de la Poza) | 3.091. Manuel y Antonio Chamorro Ocaña, CB (Mónaco 2) |
| 3.056. Juan Manuel Reyes Moreno (A.V.A.P.A.) | 3.092. Innovial, Formación y Prevención Vial, S.L. |
| 3.057. Rafael Cortés Carmona (A.V.A.P.A.) | 3.093. Imprenta Micar, C.B. |
| 3.058. Juan Anguita Martos (A.V.A.P.A.) | 3.094. Ortopedia Técnica Álvarez, S.L.U. |
| 3.059. Audio Selección, S.L. (Audika) | 3.095. Cerámica Alameda, S.L. |
| 3.060. Manuel López García (Gestión de Proyectos) | 3.096. María del Carmen Pérez Sánchez (La Atrevida) |
| 3.061. Carmen Gómez Ortega (Administradora Fincas) | 3.097. Macarena Molina Rubí (Modas Rubí) |
| 3.062. Antonio Calabria Calabria (Calabria Decoración) | 3.098. Black Sheep Oear, C.B. (Peluquería y Estética) |
| 3.063. José Luis Bertos Espinola (Bertos Peluquería) | 3.099. Rosario Lorente García (Diez Euros Úbeda) |
| 3.064. Tucmart Global Asesores, S.L. | 3.100. Jesús Barrio Nuevo Molina (Pasión Floral) |
| 3.065. Rubén Valderas Castillo (Native) | 3.101. Fco. Javier Rodríguez Tejada (Copiservic Úbeda) |

- | | |
|--|---|
| 3.066. Francisco David Valderas Castillo(David Valderas) | 3.102. Emilia Jiménez Cózar (Cerámica Alameda) |
| 3.067. Fco.J.Pérez Jaenes(Autoescuela Ciudad de Martos) | 3.103. En Modo Avión Viajes, S.L. |
| 3.068. Martín Almansa Martínez (Hablamos de Telefonía) | 3.104. Shana Úbeda, S.C.P. (SH Úbeda) |
| 3.069. Isabel Manuela Cortés Servilla (Le Tissue) | 3.105. Kevin Cabezuelo Cardona (APL Estudios) |
| 3.070. Laura Expósito Caravaca (Strass) | 3.106. José Luis Delgado Serrano (DSH Design) |
| 3.071. Libra Cafetería Pub, S.L. | 3.107. Baltasar López Cuadra (Balta Fotógrafo) |
| 3.072. Encarnación Expósito Hinojosa (Lifte Kings) | 3.108. M ^a .Sacramento Muñoz Sánchez (Joyería Muñoz) |
| 3.073. Jesús Hervás Serrano (Móvil Press) | 3.109. Alejandro Rosales Fuentes (Arquitecto) |
| 3.074. Dolores Maestro Carrillo (La Barata) | 3.110. Luis Rufino Fernández Rosales (Cuadros Rufino) |
| 3.075. Amador Aguilar González (Martos Bike) | 3.111. Juan de Dios Serrano Sánchez(Hotel-Hospd Zacatín) |
| 3.076. Ana Gómez Mercado-La Cordobesa Moda Flamenca | 3.112. Misericordia Bolívar Nieto (Papelería La Mota) |
| 3.077. Muebles y Equipamiento Robert, S.L.L. | 3.113. Francisco Javier Díaz Hermoso (Atop Ingeniería) |
| 3.078. María Ángeles Villén Mármol (Perfumería Luisa) | 3.114. Antonio Moya Garrido (Papelería Arcipreste de Hita) |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 2021.- El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Jaén, FRANCISCO JAVIER LECHUGA ARIAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/1470 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcaudete, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/1468 *Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 1er. trimestre de 2021, zona 3.*

Edicto

María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 1er. trimestre 2021 zona 3.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén SA, sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 7 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1469 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (PD 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puestos fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de abril de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 6 de abril de 2021.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA
MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1475 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (PD 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 7 de abril de 2021.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA
MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1480 *Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2021 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	212	Edificios y otras construcciones	5000€	+4600€	9600€
165	60906	Renovación de instalaciones de alumbrado	2950€	+26550€	29500€
920	233	Otras Indemnizaciones	3500€	+3000€	6500€
011	352	Intereses de demora	3500€	+6000€	9500€
338	22609	Festejos Populares	190000€	-40150€	149850€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Bailén, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1481 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de créditos n.º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	62202	Obras PFEA 2019	0€	18000€	18000€

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Festejos Populares	190000€	-18000€	172000€

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se acredita lo que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Bailén, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1472 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2021, en la modalidad de transferencias de crédito.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 12/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Transferencias de Crédito, por importe de 38.850,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26/2/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Transferencia negativa: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	38.850,00
Transferencia positiva: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	38.850,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 6 de abril de 2021.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1474 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 13/2021, mediante créditos extraordinarios.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 13/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Baja de Crédito, por importe de 182.256,93 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26/2/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Créditos extraordinarios: Capítulo 6- Inversiones Reales	182.256,93
Baja Crédito: Capítulo 6- Inversiones Reales	182.256,93

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 6 de abril de 2021.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1476 *Aprobación definitiva del expediente número 14/2021 de modificación de créditos*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 14/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, por importe de 74.442,97 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26/2/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito extraordinario: Capítulo 6- Inversiones Reales	74.442,97
Baja Crédito: Capítulo 6- Inversiones Reales	74.442,97

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 6 de abril de 2021.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1477 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2021, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de expediente de modificación de créditos nº 16/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 433.834,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26/2/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito extraordinario: Capítulo 4- Transferencias corrientes	433.834,00
Baja Crédito: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	433.834,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 6 de abril de 2021.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/1467 *Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD de octubre de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25 de junio de 2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

“DOÑA MARIA DOLORES JIMENEZ HERVAS, DIRECTORA GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPONGO: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, se consideran que el coste del Servicio sea el establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se establece la aportación de los usuarios del coste del servicio (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de octubre de 2020 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 9.598,80€ y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 582,55 €.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad octubre de 2020 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 9.598,80€ y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 582,55€.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 09 de abril de 2021 al 08 de junio de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de abril de 2021.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/1370 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle del inmueble sito en la esquina C/ Cervantes y Paseo de Andalucía.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de un solar en suelo urbano de Larva, situación cruce Paseo de Andalucía y Calle Cervantes.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Larva, 30 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1216 *Resolución de la Alcaldía sobre nuevos nombramientos personal eventual.*

Decreto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo de pleno de fecha 9 de julio de 2015 se establecieron y se definieron las funciones de cada uno de los puestos de confianza, establecidos mediante acuerdo de Pleno de 11 de julio de 2019 y cuyo acuerdo no ha sido modificado con posterioridad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado en relación con el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el nombramiento de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, tal y como se indica en el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, corresponde exclusivamente al Pleno al comienzo de su mandato el número de puestos reservados al personal eventual, correspondiendo por tanto al Alcalde el nombramiento y demás gestiones relativas en su calidad de jefe superior del personal una vez que el pleno ha determinado el número y retribuciones.

En base a lo anteriormente expuesto, por la presente vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar como Auxiliar del grupo político C's a D. Juan Antonio Tobaruela Manjón y como Jefe de Información de Oficinas Municipales a D^a Marta Fernández Muela.

SEGUNDO.- Nombrar como personal eventual Auxiliar de grupo político C's a D^a Marta Fernández Muela y como personal eventual Asesor Alcalde/Jefe de Información de Oficinas Municipales a D. Juan Antonio Tobaruela Manjón, conforme a la RPT vigente y con el desempeño de las funciones descritas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas así como al Departamento de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia.

Linares, 22 de marzo de 2021.- El Alcalde, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1483 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de febrero de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-1254 dictada con fecha de 2 de abril de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2021, mes de febrero, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2021 mes de febrero.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 29 de marzo de 2021 al 29 de abril de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/1484 *Información Pública aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Lopera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, 7 de abril de 2021.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1215 *Aprobación del padrón de tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de enero de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
23/03/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	ENERO 2021	832,98 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 23 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1225 *Bases de convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico de Desarrollo en el Ayuntamiento de Martos.*

Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2021, aprueba las Bases que regirán la convocatoria cubrir una plaza de Técnico de Desarrollo, grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso en virtud de sentencia judicial firme para el Ayuntamiento de Martos, del modo que sigue:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO EN EL
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE
PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE
CONCURSO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal laboral, 1 plaza de Técnico de Desarrollo, asimilado al grupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de concurso en virtud de sentencia judicial firme para el Ayuntamiento de Martos.

Segunda.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, www.martos.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, Grado en Estadística y Empresa, o Grado en Finanzas y Contabilidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no se aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarta.- Presentación de Instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente con la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación según modelo ANEXO I incluido en las presentes bases.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El importe a ingresar es de 30€ y se efectuará en la cuenta de CajaSur ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
- f) Hoja de autobaremación ANEXO II

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde.

Secretaria/o: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto

con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes: Concurso

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso de méritos en la que se valorarán los aquellos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del

correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de esta Administración Local o entidades consorciadas de las que formare parte en plaza o puesto igual al que se opta: 0,09 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,03 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida laboral y familiar.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas; Universidad Pública o Privada o Institución Privada con validación por organismo público o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones empresariales y profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. Estos criterios serán aplicables a todos y cada uno de los apartados de este punto B (B1, B2 y B3)

B.1 Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,0015 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 6 puntos.

B.2. Experto o especialista Universitario/a o formación postgrado universitario, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado: 1 punto/Título.

Puntuación máxima de este apartado 3 puntos.

B.3. Por la participación como ponente/formador/a:

- Por cada ponencia, conferencia o taller impartido, debidamente acreditado: 0,10 puntos

Puntuación máxima de este apartado 1 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2.- Criterio de Desempate.- Tras la conclusión del concurso y sólo en caso de empate de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de personal laboral.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.

4º.- Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Concluido el proceso selectivo el aspirante propuesto por el Tribunal y en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del acta final deberá aportar en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que es la siguiente:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la Fase de Concurso.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD:

D/ D^a _____, con domicilio en la calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, C.P. _____ y provisto de D.N.I. n.º _____, con teléfono/s de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____

ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), publicada en el B.O.E. n.º _____ de _____ de _____ de 2021, para cubrir mediante concurso la plaza de Técnico de Desarrollo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y proveniente de la Oferta de Empleo Público 2020

REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de seleccionado/a, me comprometo a presentar toda la documentación exigida en la BASE NOVENA .

En la siguiente hoja de autobaremación relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANEXO II

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR
 UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS
 CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS
1.- Valoración de méritos profesionales Máximo 10 puntos	
Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local o entes consorciados de las que formare parte en plaza o puesto igual al que se opta: 0,09 puntos/mes.	
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,03 puntos/mes.	
2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 10 puntos	
Por la participación como asistente: 0,0015 puntos por cada hora completa de curso recibido.(máximo 6 puntos)	
Experto o especialista Universitario o formación postgrado universitario, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado: 1 punto/Título. (Máximo 3 puntos)	
Por la participación como ponente/formador/a: - Por cada ponencia, conferencia o taller impartido, debidamente acreditado: 0,10 puntos (máximo 1 punto)	
PUNTUACIÓN FINAL	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

Martos, 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1487 *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada y las reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 30 de fecha 15 de febrero de 2021. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 16 de febrero de 2021, así como en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 15 de febrero pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, durante el cual no se ha interpuesto reclamación alguna; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. El texto integrado de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A LA PROPIEDAD PRIVADA Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos referidos anteriormente.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1.- Serán sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien o a quienes se autorice para efectuar los aprovechamientos referidos.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de ss. Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Están exentos del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal: el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento por la utilización privativo o aprovechamiento especial inherente a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- Fuera de lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederán otros beneficios fiscales

que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

	Importe en Euros
2.1.- Por cada vehículo que acceda a cochera tenga o no vado satisfará al año	13,26
2.2.- Por cada placa de vado con inscripción municipal entregada por el Ayuntamiento de Martos a solicitud del interesado	15,90
2.3.- Por cada reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año	14,54
2.4.- Aprovechamientos especiales constituidos por el acceso a estaciones de servicio (gasolineras, lavado de vehículos, etc...), una tarifa fija anual de	1.326,00

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán anualmente por cada aprovechamiento solicitado o realizado, excepto la correspondiente a la tarifa 2.2 la cual se liquidará cuando se solicita la placa de vado con inscripción municipal.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que se identificará el inmueble objeto de la misma, y realizar el depósito previo de la cantidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

3. La licencia para los aprovechamientos concedidos dará derecho a la colocación de placa homologada de "Vado Permanente", únicamente en los casos de acceso a cocheras. Todas las cocheras deberán contar con el correspondiente disco homologado y normalizado de vado permanente. A aquellas cocheras que no tengan en un lugar visible el disco homologado y normalizado de vado permanente, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano. Dicha placa será entregada por el Ayuntamiento de Martos junto con la notificación de la concesión de la licencia, careciendo de validez cualquier otra señal distintiva de la placa de vado. Su diseño específico y formato será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El aprovechamiento de Vado Permanente corresponderá con la longitud de la entrada de la cochera y se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirve de entrada a la cochera.

4. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los

interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. Una vez autorizada la licencia solicitada, se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente Ordenanza y no varíen las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta Ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga del año en curso siempre que se justifique el pago en vía de apremio de la tasa pública. A aquellas cocheras a las que no se les haya prorrogado la licencia, se les podrá colocar delante elementos de mobiliario urbano. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de treinta días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieran, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que se adjuntará la placa de Vado concedido. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

7. Los locales destinados a reparación de vehículos no tendrán derecho a usar los locales como cocheras y deberán tributar de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.3 de la presente Ordenanza Fiscal. Sólo podrán albergar aquel vehículo que se encuentre en reparación y durante el tiempo que la misma se prolongue.

8. Preferentemente, no se permitirá ocupar la calzada con rampas de acceso a los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal, debiendo los interesados realizar las obras de adaptación que sean necesarias para la utilización del aprovechamiento concedido. Estas obras están sujetas a la correspondiente licencia de obras. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

9. La falta de instalación de la placa de vado con inscripción municipal entregada por el Ayuntamiento impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

10. El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías reglamentarias.

11. Cuando se realicen obras en la vía pública, con duración superior a nueve meses dentro del mismo ejercicio, los sujetos pasivos de la presente tasa y cuyas entradas de vehículos a la propiedad privada estén situados en los tramos de vía pública afectados por las obras,

siempre y cuando la obra impida el acceso de los vehículos a la propiedad privada, podrán solicitar la aplicación de una reducción del 50% en el importe de la tarifa a satisfacer por la presente tasa.

Una vez concedida la reducción el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

12. No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamientos o fraccionamientos de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

13.- Con el fin de proceder a la regularización de los hechos imponibles regulados en la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local aprobará las normas reguladoras del procedimiento de regularización de los diversos hechos imponibles regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8.- Sistema especial de pago.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 56 de la Ordenanza Municipal Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se establece una bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos obligados tributarios que domicilien en una entidad de crédito y ahorro el pago de la tasa a la que hace referencia esta Ordenanza. Esta bonificación sólo alcanzará a aquellos tributos que no sean devueltos por las entidades de crédito y ahorro.

Artículo 9.- Período impositivo y Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta y los correspondientes a la tarifa 2.2 del artículo 6 de la presente ordenanza. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha alta.

2. La Tasa, para las tarifas 2.1, 2.3 y 2.4 del artículo 6, se devenga el primer día del período impositivo y la obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada período natural.

3. La Tasa para la tarifa 2.2 del artículo 6 se devenga con la presentación de la solicitud de vado por parte del interesado.

4. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo,

quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, mediante recibo de cobro periódico y colectivo.

4. El importe de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales, excepto la correspondiente a la tarifa 2.2 del artículo 6, en los casos de alta y baja en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/1471 *Convocatoria de la Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en uso de las atribuciones que el mismo me confiere, por medio del presente

Hace saber:

Que se convoca, a los interesados en participar en las Comunidades de Regantes a la Junta General que tendrá lugar a las 19:00 horas del día 27 de abril de 2021 en el Teatro Municipal "Emilio de la Cruz" situado en el Parque de la Constitución de esta localidad de Orcera, con el siguiente orden del día:

Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

Aprobación de las bases a las que se ajustarán los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirán las Comunidades de Regantes que se constituyan.

Nombramiento de las comisiones encargadas de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, así como de sus presidentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para general conocimiento y efectos.

Orcera, 29 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/1451 *Estudio de Viabilidad Económica para la remodelación y gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

En relación con el Estudio de Viabilidad Económica promovido por el Ayuntamiento de Úbeda, para la remodelación y gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, redactado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Úbeda, y en virtud de lo establecido en el art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado Estudio de Viabilidad queda expuesto a información pública por el plazo de un mes siguiente a la fecha de inserción del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser consultado por cualquier interesado y en su caso presentar las propuestas y alegaciones que se consideren oportunas.

Enlace Portal de Transparencia:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/impactoambiental

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, 6 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/950 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 282/2016-2.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 282/2016-2.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de enero de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LSMT DE 150 A 240 ENTRE EL CT "REY ALHAMAR" N.º 31402 Y EL CT "ARQT.BERGES" N.º 31403, SITO EN C/ REY ALHAMAR Y C/ ARQUITECTO BERGES, T.M. DE JAÉN, A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 282/2016-2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: LSMT, S/C.
- Longitud tramo LSMT: 100 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: Nueva canalización de 100 m con 4 tubos para cruces de calles y 2 tubos para tramos rectos de calle con un diámetro de 200 mm PE por calzada y acerado. Se instalarán 1 nueva arqueta tipo A1 y 3 nuevas arquetas tipo A2.
- Tensión de servicio: 20 kV.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

- 1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.
- 4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3370 *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que se cita. Expediente: ETOR-2507.*

Anuncio

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE: PRETOR-2507.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de febrero de 2020, la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS", con NIF G23520976 y dirección C/ San Marcos, 18, solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, con una potencia de 200 kWn (285,6 kWp) a situar en el Polígono 6, Parcela 258 del TM de Campillo de Arenas (Jaén).

SEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 2020, Endesa emite informe favorable situada en PE LOMA DEL BERRIO SIT DE RIEGO, CAMPILLO DE ARENAS, para autoconsumo con excedentes a red.

TERCERO: El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el BOP n.º 2440 de fecha 14 de julio del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

CUARTO: Con fecha 25 de febrero de 2020 el ayuntamiento de Campillos de Arenas emite Informe Favorable de Compatibilidad Urbanística en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica descrita en esta Resolución.

QUINTO: Con fecha 20 de agosto de 2020 la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico emite resolución favorable de innecesariedad arqueológica de los expedientes de referencia 2506 y 2507.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto

842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación.

RESUELVE.

PRIMERO: Conceder a la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS" la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de referencia cuyas características principales son:

- 2 inversores trifásicos de 100 kW y frecuencia 50/60 Hz.
- 714 paneles solares de 400 Wp.
- Potencia de la instalación 200 kWn (285,6 kWp).
- Seguimiento solar: estructura fija.
- 1 centros de transformación (existente) de 200 KVA, a 0,4/20 KV.
- Conexión a la red MT de Endesa en la PE LOMA DEL BERRIO SET DE RIEGO, CAMPILLO DE ARENAS en barras de 20 kV como compañía distribuidora.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Ubicación: Polígono 6, Parcela 258 con una en el TM de Campillo de Arenas (Jaén).

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS euros (10.116 €), cantidad que se deberá depositar ante el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y la restitución de los terrenos a su estado original.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

2021/1228 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 848/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 848/2019.

Negociado: AV

N.I.G.: 1808744420190005708

De: ANKE RICHTER

Abogado: CATALINA MONTABES MONTABES

Contra: QUALITY Y SERVICE SALVADOR GARCÍA (DESISTIDA) y ROYAL MENU CATERING S.L.

Abogado: FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 848/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. Anke Richter contra Royal Menu Catering S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado se ha dictado Sentencia nº 276/20 de fecha 13/11/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Royal Menu Catering S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de notificación al demandado Royal Menu Catering S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ISABEL BRAVO RUIZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA LONGUERA, DE CANENA (JAÉN).

2021/1403 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021.*

Edicto

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, "La Longuera", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de abril de 2021 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Recinto Ferial de Canena, sito en calle Linares, nº 2, de Canena (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el orden del día:

1. - Lectura y aprobación, si, procede del Acta de la sesión anterior.
2. - Presentación del estado de cuentas de la pasada campaña de riego. Presupuesto para la actual y aprobación, si procede, del mismo.
3. - Informe técnico sobre la programación de riego y abonado para esta campaña.
4. - Informe del Sr. Presidente sobre la avería de la impulsión y otros temas de interés.
- 5.- Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Canena, 31 de marzo de 2021.- El Presidente, MANUEL JÓDAR RUIZ.